

PROTECCION A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
CODIGO PENAL ARGENTINO- MODIFICACION

ARTICULO 1º —Incorpórese al Libro II, título I, capítulo II del Código Penal, el artículo 92 bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma:


“Artículo 92 bis: Si las lesiones se produjeran sobre médicos, profesionales del arte de curar o a cualquier trabajador de la salud, en ejercicio o en ocasión de su actividad la pena será en el caso del artículo 89, de seis meses a dos años; en el caso del artículo 90, de tres a diez años; y en el caso del artículo 91, de tres a quince años.”

ARTICULO 2º _ Incorpórese como inciso c) del punto 2 del art. 149 ter del Código Penal el siguiente:

“2)

c) Si las amenazas fuesen dirigidas a médicos, profesionales del arte de curar o a cualquier trabajador de la salud, en ejercicio o en ocasión de su actividad.”

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



M. DE LOS ANGELES SACNUN
SEÑORA DE LA NACION

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Motiva el presente proyecto el incremento de la violencia que padecen día a día los profesionales de la salud. Esto se materializa en delitos de lesiones, amenazas y hasta incluso tentativas de homicidio. Actualmente, en el marco de la Pandemia del Covid-19 el derecho humano a la salud se ha puesto en primer plano y su acceso adquiere una relevancia superlativa, siendo estos hombres y mujeres los que garantizan la efectividad de ese derecho. La Constitución Nacional consagra el derecho a la salud en su art. 42 y en el art. 75 inciso 22 que otorga jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Hace meses que venimos asistiendo a aplausos en homenaje a la labor de los profesionales de la salud, quienes se están en la primera línea de defensa de la sociedad en el marco de esta situación excepcional de la pandemia. Esos aplausos deben ir acompañados de medidas protectoras del Estado. Debemos darle vital importancia a la revalorización del rol que cumplen estos hombres y mujeres en la sociedad, con la mayor celeridad posible.

Desde hace tiempo que desde mi banca, venimos tomando conocimiento de estas situaciones y hemos entablado reuniones con sectores de la sociedad civil para conocer sus problemáticas y atender a sus propuestas. Tal es el caso de Colegios Médicos, profesionales técnicos y auxiliares de la salud. Consideramos que es el momento de legislar sobre esta materia.

Como se expresa, esta situación se ha convertido en un problema mundial que atraviesa las fronteras y los contextos, y representa una amenaza grave contra la eficiencia de las organizaciones Públicas y Privadas del servicio de salud. Si bien parecen hechos aislados, este tipo de situaciones no son inocuas para el conjunto social.

En el caso del derecho comparado, España cuenta con la protección del médico en su función pública, dejando de lado a la actividad privada. Existe en nuestro país jurisprudencia que equipara al médico con el funcionario público en los términos del art. 77 del Código.

Sin perjuicio de esto, no vemos razón en nuestro sistema constitucional ni legal para hacer dicha diferenciación y presentamos un proyecto inclusivo del

ámbito público y privado y brindando protección no sólo a la figura del médico sino a todo el personal del área de salud.

A su vez, en este proyecto se contempla la perspectiva de género, ya consagrada en nuestro orden penal a través del art. 80 inciso 11. La protección integral a la mujer trabajadora debe ser un eje que atraviese todas las dimensiones y repercuta en una sociedad más justa e igualitaria. La violencia debe ser siempre condenada. Tengamos presente, que los profesionales de la salud que se ven amenazados, agredidos, lastimados, etc. quedan con secuelas psicológicas tales como síndrome post traumático, insomnio, depresión, sumado al stress que poseen por estar día a día atravesando una emergencia sanitaria.

Así las cosas, mediante este proyecto de ley se propone modificar el Código Penal Argentino, previendo un agravante en los delitos de lesiones, sean estas leves, graves o gravísimas, y de amenazas, en tanto estos se cometan contra cualquier profesional de la salud en ejercicio o en ocasión de su trabajo. Porque la violencia debe ser castigada, y cuando la víctima es un profesional de la salud y no puede ni debe quedar el Estado al margen de la brindar la protección correspondiente.

Desde el Estado bregamos porque los profesionales del arte de curar tengan los insumos y protecciones correspondientes para hacerle frente a la situación de emergencia del sistema de salud que se profundizó con la pandemia pero ya venía de años anteriores, donde ni siquiera contábamos con un Ministerio de Salud a nivel nacional, lo cual no es ni ética ni políticamente posible ni conveniente bajo ningún punto de vista.

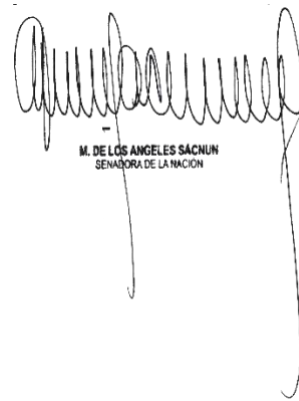
Es dable destacar el enorme esfuerzo que ha hecho el Presidente Alberto Fernández al rejerarquizar al Ministerio de Salud de la Nación, otorgándole los recursos e insumos necesarios para preparar y rearmar el sistema de salud de todo el país. Esto se debe acompañar con una política criminal para proteger a aquellos que están brindando este servicio esencial a la sociedad. Creemos entonces que el aparato represivo del Estado debe contener episodios de violencia que día a día van en aumento y que como se dijo perjudican a la persona y al conjunto del sistema de salud.

Recordemos también que bajo la metodología de sesiones remotas este Congreso Nacional aprobó en forma unánime un proyecto para la exención del pago de Impuesto a las Ganancias para el personal de Salud y de Seguridad y la "ley Silvio", para proteger la seguridad del personal sanitario en el contexto de pandemia, eximiendo del Impuesto a las Ganancias las horas extras o guardias realizadas por trabajadores de la salud y de seguridad durante la pandemia del coronavirus y otorgando una pensión graciable a los familiares de los empleados fallecidos en esas

tareas.

Ahora bien, ese marco de protección es valioso, pero no es suficiente. Por eso es que propongo dar una respuesta permanente, y no circunscripta al ámbito de la pandemia, desde el derecho penal que contemple agravantes para las lesiones y/o amenazas recibidas por los médicos, enfermeros, personal técnico y auxiliar en los establecimientos de salud.

Es por lo esgrimido, que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento.



M. DE LOS ANGELES SACUN
SEÑORA DE LA NACION